

PROYECTO DE LEY N°.....



PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL BANCO DE LA NACIÓN A RECIBIR REMESAS DE LOS PERUANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR, Y FACULTA A OTORGAR SERVICIOS DE CRÉDITOS FINANCIEROS.

Los congresistas de la Republica que suscriben, a iniciativa del Congresista **Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu**, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del reglamento del congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la Republica;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE FACULTA AL BANCO DE LA NACIÓN A RECIBIR REMESAS DE LOS PERUANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR, Y FACULTA A BRINDAR SERVICIOS DE CRÉDITOS FINANCIEROS.

Artículo 1.- Facultad del Banco de la Nación para recibir remesas de los peruanos que residen en el exterior y otorgar servicios Financieros.

Facúltese al Banco de la Nación para recibir remesas de los peruanos que residen en el exterior, abrir cuentas bancarias, otorgar servicios financieros de crédito, entre ellos, créditos personales, hipotecarios, vehiculares, entre otros productos que ofrezca en cartera, a los peruanos que residen en el exterior, teniendo como respaldo las remesas que envían al territorio peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – Adecuación del estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo 07-94-EF

El Poder Ejecutivo modifica según los alcances de la presente ley, el Estatuto del Banco de la Nación, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2023 14:29:26-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2023 11:55:27-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2023 15:56:29-0500



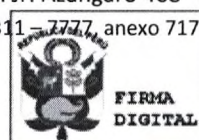
Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/06/2023 10:54:34-0500



JCMLL
Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2023 12:37:47-0500



Edificio José Faustino Sánchez Carrión Jr. Azángaro 468 –ofic.910-915
Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2023 12:52:47-0500



Edificio José Faustino Sánchez Carrión Jr. Azángaro 468 –ofic.910-915
Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2023 11:48:20-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5322/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Banco de la Nación fue creado mediante Ley 16000, como una persona jurídica de derecho público interno con autonomía y relacionada al Ministerio de Economía y Finanzas. Se rige por sus estatutos y por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y supletoriamente por la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros.¹

Actualmente el Banco de la Nación tiene presencia a nivel nacional, siendo la única entidad financiera que cuenta con agencias bancarias en todas las regiones de nuestro país. El Banco de la Nación tiene como objeto, entre otros, realizar operaciones y servicios para la inclusión financiera y con la finalidad de contribuir al desarrollo económico e inclusión social, con sujeción a lo señalado en la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y el presente Estatuto.” Para tales efectos, está facultado para recibir depósitos a la vista o de ahorros de las personas naturales y/o jurídicas por concepto de los pagos que perciben en su condición de trabajadores, pensionistas o proveedores del Estado, asimismo, recibir de esos trabajadores depósitos a plazo y abrir cuentas por compensación de tiempo de servicios a los propios trabajadores del Banco de la Nación, así como abrir cuentas básicas a las personas naturales en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado por la normativa aplicable y en el marco de los objetivos de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF).

De igual manera, puede otorgar líneas de crédito a los trabajadores y pensionistas del Sector Público que, por motivo de sus ingresos, posean cuentas de ahorro en el Banco de la Nación. Dichas líneas de crédito podrán ser asignadas por el beneficiario para su uso mediante préstamos en cualquier modalidad y/o como línea de una tarjeta de crédito.

¹ <https://www.bn.com.pe/nosotros/giro-negocio-banco.asp>

Por otro lado, el desplazamiento de los peruanos hacia el exterior ha cobrado mayor trascendencia en tanto la magnitud de los flujos ha incrementado a nivel mundial. De acuerdo con las cifras de la II encuesta mundial realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI (2021), el número de inmigrantes hacia el exterior aumentó a 3 millones 309 mil 635 de peruanos².

Durante los últimos periodos, la gran mayoría de nuestros compatriotas han migrado hacia países desarrollados, entre los cuales se encuentran: Estados Unidos (30,2 %), España 15,4%, Argentina 13,6%, Italia 10,2%.

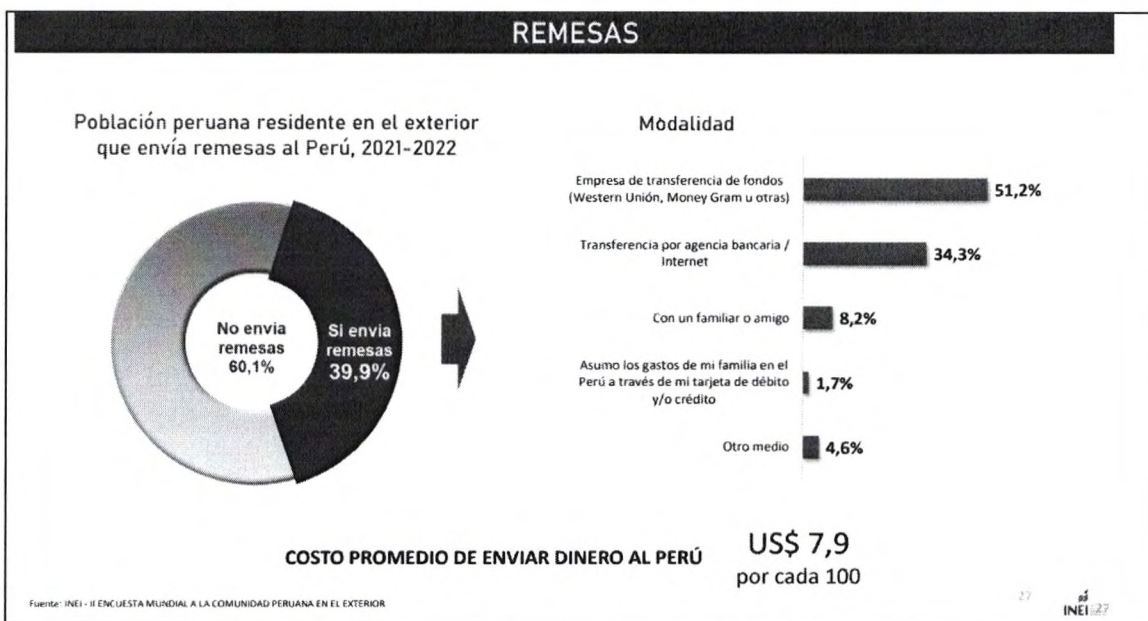


En los últimos años nuestro país ha sufrido una crisis económica, social y política, por lo que nuestros compatriotas han optado por la opción de migrar al extranjero, y se han desplazado en busca de nuevas oportunidades económicas, laborales y profesionales en procura de mejorar su economía y la de sus familias que en muchos casos permanecen en el Perú, esta migración incidirá en tener un mejor futuro para todos incluyendo sus familiares.

² <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/presentacion-ii-encuesta-peruanos-en-el-exterior.pdf>

Para proponer la presente iniciativa legislativa se ha relevado las preocupaciones y necesidades de los peruanos que residen en el extranjero, uno de los constantes requerimientos es tener la posibilidad de acceder a créditos en el país, que les permita invertir en un negocio, adquirir una vivienda, un vehículo que pueda generar ingresos para ellos o sus familias y que sea un incentivo para regresar al Perú a vivir sus últimos años. Estos créditos se podrían garantizar con los fondos que mensualmente envían como remesas al país. El reclamo es el desamparo y el olvido que las autoridades han tenido para con los peruanos residentes en el exterior, no obstante que el dinero que ingresa por concepto de las remesas impacta de manera directa en el PBI del país.

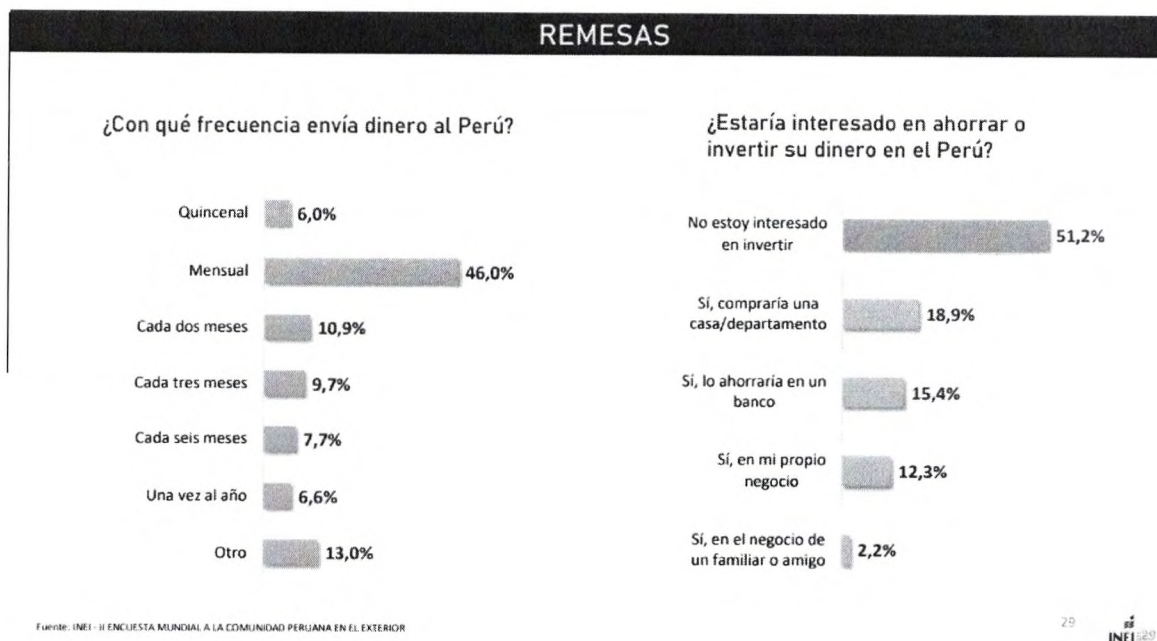
Efectivamente, de acuerdo a la II encuesta mundial realizada en el año 2022 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)³ realizada a nuestros connacionales que residen en el extranjero, el 39.9% vienen enviando remesas al Perú.



Además, la citada encuesta menciona que el 46,0% de nuestros connacionales envían mensualmente dinero al Perú, el 18,9% estaría interesado en comprar en

³ <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/presentacion-ii-encuesta-peruanos-en-el-exterior.pdf>

una casa o un departamento, el 15,4% si lo ahorraría en un banco, y 12,3% estaría interesado en un negocio propio.



que residen fuera del territorio peruano, y en base a ello, puedan abrir cuentas y puedan otorgar créditos de ser el caso, para los compatriotas que residen en el extranjero.

En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto del Banco de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 07- 94-EF, entre las funciones del mismo se encuentran la de actuar como Agente Financiero del Estado, Participar en las operaciones de comercio exterior del Estado, etc. ⁴

En tal sentido, la presente iniciativa satisface las necesidades de los peruanos que viven en el territorio nacional, donde ofrece servicios financieros de cuentas bancarias, pagos, prestamos, cheques, transferencias, créditos hipotecarios, etc.

Además, el Banco de la Nación da servicios de remesas para que los ciudadanos puedan enviar y recibir dinero a través de MoneyGram y que este servicio está

⁴ <https://www.bn.com.pe/nosotros/giro-negocio-banco.asp>

implementado en virtud a un convenio de corresponsalía con el Banco Pichincha mediante el cual se realiza el envío y recepción de remesas⁵. Sin embargo, este servicio no se realiza directamente a través de una cuenta bancaria que otorga en banco de la nación, a nombre de los peruanos en el exterior.

De lo mencionado, consideramos que el Banco de la Nación debería recabar las remesas de manera directa, a través de las cuentas bancarias que ofrecen y sea una fuente de ingreso para el Estado, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo darle facultades al Banco de la Nación para que puedan recibir remesas de los peruanos que se encuentran en el exterior de manera directa, así como otorgarles facultades para que brinden servicios financieros a los mismos.

Esta medida permitirá que el Estado peruano de soluciones a las necesidades de nuestros compatriotas residentes en el exterior, dándoles la oportunidad de ser sujetos de crédito, y obtener préstamos para la adquisición de una vivienda, o vehículos, o para la inversión de un negocio propio, que les permita tener una vida y una vejez digna para ellos y/o sus familias, a su retorno al país.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No existe antecedentes de iniciativas legislativas referidas a la propuesta del proyecto de ley. En ese sentido, es un tema innovador y único, y como se sustentó, tiene base constitucional y es de relevancia a favor de nuestros connacionales que se encuentran en el exterior del país.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMA

La presente iniciativa legislativa plantea promover créditos financieros a través del Banco de la Nación para los peruanos que residen en el exterior. Es importante mencionar que el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, establece que "solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. En ese sentido no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta el marco constitucional y legal nacional.

⁵ <https://www.bn.com.pe/clientes/transferencias/remesas.asp>

III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La presente ley no irrogará gasto adicional al Estado, puesto que tiene como objetivo dar facultades al Ejecutivo sobre determinados actos que deberían ser programados y priorizados para su ejecución por los distintos niveles de gobierno; sin que ello signifique invadir sus competencias constitucionales y legales.

Con la dación de la presente norma se pretende dar facultades al Banco de la Nación tiene con la finalidad que puedan recabar remesas de los connacionales que se encuentran en residiendo en el exterior de manera directa, así como otorgarles facultades para que brinden servicios financieros a los peruanos que residen en el exterior.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del Reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

El presente proyecto de ley tiene concordancia con la Política N° 11 del Acuerdo Nacional, relacionada con ***la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.***

De igual manera la presente iniciativa se encuentra vinculada con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, con las políticas de estado denominada:

Tema N. IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado